



SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios
Coordinación de Protección contra Riesgos Sanitarios Zona Centro

No. de Orden :

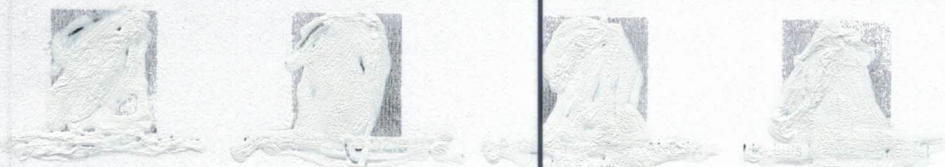
QUINTANA ROO Jueves,

Al Propietario, Responsable, Representante Legal, Encargado u Ocupante de:

Ubicado en:
Entre las calles :

Con fundamento en los artículos 4º párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 inciso C fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2 fracción VI, VII y XXI del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 3 fracción I inciso a y s, 4 fracción II inciso d, 11 párrafos primero y segundo fracciones XI y XIV, 15 fracciones IV, V, IX y XI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, 3 fracciones I, III, IV, VII, XV, XXIII, XXIV, XXVI, XXVI Bis y XXVIII, 4 fracciones III y IV, 13 apartado A fracciones II, IX y X, apartado B fracciones I, VI y VII, 17 bis párrafos primero y segundo fracciones II, VI y X 17 bis2, 132, 194 fracción I, 197, 199, 200 Bis, 201, 393, 395, 396 fracción I, 397, 398, 399, 400, 401, 401 Bis, 402, 403, 404, 411, 412, 414 y 431 de la Ley General de Salud; 1º, 2º, 3º, 5º, 233, 235, 236, 237, 238, 239 y 240 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 3, 16 fracción II, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 4º, 7º fracción I, 12, 26, 47 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 2 fracciones I, III, V y XIII, 10 fracciones VI, XII y XVI del Decreto número 25 por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, publicado el 18 de octubre de 1996 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo; 1, 5, 6, 11 fracción IV punto IV.2, 15, 16 fracción I, 33 fracciones II, VI, VII, X, XVIII, XIX, XXIII, XXVI, 34 fracción II, 36 párrafo primero fracciones I, II, VI, XII, XIII, XV, XVI, XVII y XVIII del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, publicado en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo, el día 10 de agosto de 2022, bajo el tomo II, número 131 Extraordinario de la Novena Época, bajo el tomo II, número 14 de la séptima época; El número uno punto dos, uno punto dos punto cero punto uno del documento denominado Estructura Orgánica de los Servicios Estatales de Salud, publicado en el Periódico Oficial del gobierno del Estado de Quintana Roo, el quince de julio de dos mil nueve en el tomo II, número trece, séptima época; Cláusula primera, segunda fracción y anexo 1 numeral 3, cuarta, sexta y séptima del Acuerdo de Coordinación de Coordinación de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebran por una parte, el Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y por otra parte el Ejecutivo del estado libre y soberano de Quintana Roo, con la participación de la Directora General de los Servicios Estatales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de junio de 2016; Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud y la Directora General de los Servicios Estatales de Salud, de conformidad con el Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de Control y Fomento Sanitarios. Celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, con el fin de conferir facultades al Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, al Subdirector de Protección contra Riesgos Sanitarios y a los Coordinadores de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios Estatales de Salud vigente y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día 8 de marzo del año 2017.

Se expide la presente ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE TIPO ORDINARIA para ser practicada en ese establecimiento por el(los) verificador(es):



De conformidad con el artículo 400 de la Ley General de Salud, deberá dar(se) todo tipo de facilidades e informes a él (los) verificador (es) designado (s) relacionados con la verificación y su objeto y permitir el acceso a las instalaciones de la empresa. Se les negará el acceso cuando el(los) verificador(es) no se identifique(n) con la credencial vigente expedida por la autoridad sanitaria competente, esta orden o la credencial vigente no ostenten firma autógrafa de la autoridad responsable o por presentarse personal no mencionado en este documento.

OBJETO Y ALCANCE :
OBJETO:VISITA DE VERIFICACIÓN SANITARIA Y MUESTREO
ALCANCE:VISITA DE VERIFICACIÓN PARA REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA NOM-245-SSA1-2010 REQUISITOS SANITARIOS Y CALIDAD DEL AGUA QUE DEBEN CUMPLIR LAS ALBERCAS. CONDICIONES GENERALES DE ALBERCAS Y/O SIMILARES DEL ESTABLECIMIENTO. TOMA DE MUESTRAS DE AGUA Y SUPERFICIES, PARA DETERMINACIÓN DE CLORO RESIDUAL, PH, CLORAMINAS, AMEBA DE VIDA LIBRE Y COLIFORMES FECALES. APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE EN SU CASO REQUIERAN. PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 397, 402, 404, 411, 412, Y 414 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y LOS REGLAMENTOS APLICABLES. REALIZAR LA VIDEOGRABACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN CON EL PROPÓSITO DE TRANSPARENTAR LOS PROCEDIMIENTOS, EL ACTUAR Y LAS INTERVENCIONES DEL PERSONAL VERIFICADOR, ASI COMO BRINDAR CERTEZA EN LA PRÁCTICA DE LA MISMA Y ACREDITAR QUE SU ACTUACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCION DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS A INSTALAR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO CÁMARAS DE VIDEOGRABACION DE SOLAPA DURANTE LAS VERIFICACIONES SANITARIAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023, BAJO EL TOMO III, NÚMERO 188, EXTRAORDINARIO DE LA DÉCIMA ÉPOCA

Si el (los) verificador (es) sanitario(s) advierte (n) violaciones a las disposiciones legales que pongan en peligro inminente la salud de las personas queda (n) facultado (s), previa autorización de la autoridad sanitaria competente, para ejecutar las medidas de seguridad previstas en los artículos 411 y 414 de la Ley general de Salud.

Para cualquier duda favor de llamar a la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS en Av. Chapultepec No. 27 Col. Centro. TEL 8351948

ATENTAMENTE SSA
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
COORDINADOR DE PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS ZONA CENTRO
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN

C. JAVIER FRANCISCO TOLEDO ALVARADO, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS ZONA CENTRO
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO.
CELEBRAN LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON EL FIN DE CONFERIR FACULTADES AL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, AL SUBDIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y A LOS COORDINADORES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA 8 DE MARZO DEL 2017.

